

SECRETARÍA GENERAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza norma el procedimiento a seguirse para la concesión de reconocimientos: Condecoraciones, Placas Recordatorias y Menciones de Honor, que el pueblo del Cantón Montúfar, por intermedio de su Gobierno Autónomo Descentralizado -GAD- lo hará en justo y menester homenaje de pleitesía a valiosas personas naturales y jurídicas y destacados proyectos cumplidos, expresando su enhorabuena, rubricando hechos trascendentes en su historia, que es única y ejemplar, estimulando a la vez el espíritu de lucha, superación y distinción personal y grupal, y, en la comunidad fortaleciendo y fomentando las virtudes y cualidades que han tenido y tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de ciudadanos, los cuales han contribuido evidente y eficientemente en el desarrollo integral de nuestro Cantón.

“Es que para admirar se necesita grandeza, aunque parezca paradójico.” Ernesto Sábato. Existen muchas personas naturales y jurídicas ilustres y famosos que han influido de manera decisiva, en el Cantón Montúfar en particular y en mundo en general, ya sea con sus ideas, inventos, acciones y descubrimientos. Sin lugar a equívoco pusieron en permanente práctica las virtudes más destacables: aceptación, responsabilidad, gratitud, asertividad, respeto, cuidado, precaución y prudencia, generosidad, alegría, limpieza, compromiso, compasión, confianza, cooperación, sentido del humor, valentía y coraje, creatividad, empatía, decisión, democrático, persistencia, devoción, dignidad, integridad, paciencia, autocontrol, resistencia, entusiasmo, resiliencia, justicia, lealtad, flexibilidad mental, autenticidad, perdón, amistad, autonomía, autorreflexión, sacrificio, autoconciencia, y, optimismo, lo cual ha aportado a la humanidad un cúmulo de aspectos con excelentes resultados, para gloria personal, sin aspavientos, y, que el conglomerado miró expectante desde ayer y hoy aplaude la grandeza de su distinción o beneficios colectivos, legados dignos de ser imitados, igualados y superados por generaciones subsiguientes y siempre.

Los campos públicos y privados relacionados a: seguridad, lo cívico-patriótico, lo intelectual, lo investigativo, lo científico, lo tecnológico, lo educativo, la docencia, lo policial, lo militar, lo artesanal, emprendimiento, la salud, economía, administración, lo cultural, lo artístico, lo social, lo religioso, lo deportivo, la recreación, turismo, ambiente, lo agropecuario, la producción y mercadeo, lo solidario y de asistencia social -con especial énfasis a quienes atiendan sectores vulnerables-, liderazgo, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento, la obra material, lo filantrópico, servidor y/o empleado municipal del GAD de Montúfar, ..., serán perennemente considerados a efecto de que sus postulantes, seleccionados y/o representantes, en su momento, por sus méritos incuestionables, alcancen estimulaciones por su brillantez y excepcionalidad.

SECRETARÍA GENERAL

Los personajes, cuidadosamente seleccionados con procedimientos transparentes, serán estimulados con los más altos distintivos de nuestro pueblo pujante y progresista. Citamos, en primer lugar, la presea “**ILUSTRE CANTÓN MONTÚFAR**”, en homenaje a nuestro lugar natal; la Medalla “**MONTÚFAR, PROCERATO DEL TRABAJO**”, por la notable distinción conferida por el Congreso Nacional en 1934, dada por su participación decidida y patriota en la construcción de la carretera Oriental del Carchi, en la cual destacados sangabrieleños y habitantes vecinos, arrimaron el hombro con coraje y valentía, en trabajo minguero y por varios años, hasta alcanzar su meta propuesta y poner la vía al servicio especialmente de los usuarios del norte del País. Seguidamente nos referimos al galardón “**SOL PASTO, NUESTRA IDENTIDAD**”, que constituye el emblema místico ancestral de los indígenas de nuestra región, el cual ha pasado a significar la pertenencia a esta zona; la Medalla “**PUEBLO TUSA**”, en reminiscencia al nombre que tuvo, en sus labores, nuestra población de San Gabriel; la presea “**SAN GABRIEL, CIUDAD MÁGICA**”, por su belleza natural y caudal cultural, declarada así la ciudad capital de Montúfar, por Decreto estatal cumplido en el año 2019; la presea “**MANUEL J. BASTIDAS**”, la cual evoca al preclaro Hijo de la ciudad de San Gabriel, Provincia del Carchi, Don Manuel J. Bastidas (1887-1947), quien fue, a mucha honra y gloria de nuestro terruño, el primer científico ecuatoriano que se especializó en el estudio de los genes y la herencia, cuyo trabajo fue reconocido por el Instituto de Ciencias Agrícolas de Moscú. Se lo recuerda como el más grande genetista de Sudamérica, por su dedicación a la ciencia, por más de 35 años, especialmente en el área de la agronomía, y, la presea “**SILVIO ROMÁN GUERRA BURBANO**”, en justo homenaje de admiración y reconocimiento a la brillante actividad deportiva, especialmente en la disciplina del atletismo, cumplida por nuestro coterráneo, en prestigiosos escenarios deportivos nacionales e internacionales.

Con estos antecedentes es imprescindible e improrrogable perennizar los nombres de personas naturales eximias, con vida y extintas, personas jurídicas relevantes y obras singulares que han impregnado páginas brillantes en la historia en nuestro Cantón y lo siguen haciendo, a cumplirse a través de justos y merecidos reconocimientos, mediante revelaciones públicas y privadas y de conocimiento general, a ser difundidas por los diferentes medios de difusión colectiva, en los cuales primarán el otorgamiento de las condecoraciones antes referidas, y, Placas Conmemorativas y Menciones de Honor, a ser manifiestas, especialmente, el 27 de septiembre del año en curso y de los venideros, en la Sesión Solemne de Aniversario Cantonal con motivo de recordar, en dicha fecha, un año más de emancipación político-administrativa, en concordancia a la Reglamentación constante, sobre esta materia, en la Comisión de: Cultura, Deporte y Recreación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montufar, cumpliendo con la Constitución y Leyes de la República como es: preservar, mantener y difundir el Patrimonio Cultural del Cantón, ha creado la presente Ordenanza con la finalidad de regular y establecer una normativa legal al otorgamiento de distinciones honoríficas.

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);”
- Que,** los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas cantonales;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias de los gobiernos Municipales, manifiesta: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, Concejos metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);”

SECRETARÍA GENERAL

- Que,** el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados Municipales la de patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del Cantón;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letra h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines";
- Que,** el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal d). Establece que al Concejo Municipal le corresponde "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322 señala: "Los consejos regionales y provinciales y los Concejos metropolitanos y Municipales aprobarán Ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y Municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)";
- Que,** la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.
- Que,** la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de Ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento";
- Que,** la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio

SECRETARÍA GENERAL

cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”;

- Que,** es necesaria la existencia de una política pública que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas que propicien el desarrollo y prestigio de Montúfar a las ciudadanas y ciudadanos del Cantón en aspectos: cultural, económico, intelectual, social, científico, educativo, deportivo, artesanal, salud, ambiente, entre otros y aportes afines de personas e instituciones a favor del Cantón.
- Que,** es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, reconocer el esfuerzo, el trabajo y el civismo desarrollado por personas naturales o jurídicas en beneficio del Cantón, como estímulo para que generaciones futuras emprendan acciones para la superación y el adelanto de su tierra natal;
- Que,** se requiere recopilar en un solo cuerpo normativo todas aquellas relacionadas con reconocimientos, premios y condecoraciones.

El Concejo Municipal del Cantón Montúfar en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 7, 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE
RECONOCIMIENTOS: CONDECORACIONES, PLACAS
CONMEMORATIVAS, MENCIONES DE HONOR, DEL PUEBLO DEL
CANTÓN MONTUFAR, POR INTERMEDIO DE SU GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO -GAD- A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y
DESTACADOS PROYECTOS CUMPLIDOS.**

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- La presente Ordenanza norma el procedimiento para la concesión de reconocimientos: condecoraciones, placas conmemorativas y menciones de honor, del pueblo del Cantón Montúfar, por intermedio de su Gobierno Autónomo Descentralizado -GAD- a personas naturales y jurídicas y destacados proyectos cumplidos.

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Montúfar.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. –

Para efectos de esta Ordenanza, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

Intelectual.- Es la persona que se dedica al estudio y la reflexión crítica sobre la realidad, y comunica sus ideas con la pretensión de influir en ella, alcanzando cierto estatus de autoridad ante la opinión pública. Proveniente del mundo de la cultura, como creador o mediador, interviene en el mundo de la política al defender propuestas o denunciar injusticias concretas, además de producir o extender ideologías y defender unos u otros valores.

Científico.- Es una persona que participa y realiza una actividad sistemática para generar nuevos conocimientos en el campo de las ciencias (tanto naturales como sociales), es decir, que realiza investigación científica.

Investigador.- Es alguien que lleva adelante un proyecto orientado a la búsqueda de conocimiento y al esclarecimiento de hechos y de relaciones. Los investigadores pueden trabajar en el ámbito académico-docente, industrial, cultural, histórico o gubernamental, o también en instituciones privadas (con o sin fines de lucro), y en lo básico se dedican de lleno a la investigación científica.

Filántropo.- Persona que se caracteriza por su amor a las personas en general y que se dedica a trabajar por ellas y procurar su progreso y su bien de manera desinteresada.

Mérito.- Puede entenderse como mérito al resultado de las buenas acciones de una persona. El mérito, en este sentido, convierte al sujeto en digno de aprecio. El talento, el esfuerzo, el éxito profesional y la solidaridad son algunas cuestiones meritorias.

Condecorar.- Dar o imponer una condecoración a alguien.

Reconocimiento.- Acción de reconocer o reconocerse. Sentimiento que expresa la persona que reconoce o agradece un favor o bien recibido.

Mención honorífica.- Distinción o recompensa que se concede a un trabajo que se presenta a un concurso y no recibe un premio, pero se considera de valor y mérito.

Galardón.- Premio, generalmente honorífico, que se concede a alguien por sus méritos o por haber prestado determinados servicios.

SECRETARÍA GENERAL

Academia.- Institución oficial constituida por personas destacadas en las letras, las artes o las ciencias, que realizan colectivamente determinadas actividades. Reunión de sabios o artistas.

Académico(a).- De una academia o relacionado con estas instituciones. De los estudios reconocidos oficialmente o que tiene relación con ellos.

Resiliencia.- Es la capacidad de persistir a pesar de que las condiciones no sean ideales. Las personas persistentes son, por lo tanto, generalmente determinadas y persistentes.

Placa conmemorativa.- (También denominada en algunos países marcador histórico o placa histórica), es una plancha de metal, cerámica, piedra, madera u otro material, normalmente adherido a una pared u otra superficie vertical, que contiene un texto o imagen en relieve (o ambos), con el fin de perpetuar la memoria de un hecho trascendente.

Autoestima.- Aprecio o consideración que uno tiene de sí mismo.

Persona.- Todo individuo de la especie humana.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTOS: CONDECORACIONES, PLACAS CONMEMORATIVAS Y MENCIONES DE HONOR

El pueblo del Cantón Montúfar entregará reconocimientos, a través del Gobierno Autónomo Descentralizado, a personas naturales y jurídicas por destacados servicios y aportes en beneficio del Cantón Montufar y singulares distinciones, en los ámbitos: seguridad, cívico-patriótico, intelectual, investigativo, científico, tecnológico, educativo, docencia, policial, militar, artesanal, emprendimiento, salud, cultural, artístico, social, economía, administración, trabajo artesanal, religioso, deportivo, recreación, turismo, ambiente, recreación, obra material, agropecuario, producción y mercadeo, solidario y de asistencia social -con especial énfasis a quienes atiendan sectores vulnerables-, liderazgo, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento, la obra material, deportivo, lo filantrópico y en la condición de servidor y/o empleado municipal del GAD de Montúfar.

Artículo 4. DE LAS CONDECORACIONES

Las condecoraciones a entregarse son:

1. “ILUSTRE CANTÓN MONTÚFAR”,
2. “MONTÚFAR, PROCERATO DEL TRABAJO”,
3. “SOL PASTO, NUESTRA IDENTIDAD”,

SECRETARÍA GENERAL

4. “PUEBLO TUSA”,
5. “SAN GABRIEL, PUEBLO MÁGICO ”,
6. “MANUEL J. BASTIDAS” y,
7. “SILVIO ROMÁN GUERRA BURBANO”.

Artículo 5. Condecoración “ILUSTRE CANTÓN MONTÚFAR”

La condecoración “ILUSTRE CANTÓN MONTÚFAR” se otorgará a personas naturales que:

- a. Ostenten cargos de Presidente(a) de la Republica, Ministros y/o Secretarios de Estado, Embajadores, Legisladores, Ex-Dignatarios en las mismas jerarquías precedentes, Instituciones Educativas y de Servicio Público y Privado que en el ejercicio de sus funciones hayan contribuido de manera relevante al adelanto y progreso de la ciudad y Cantón, y,
- b. Se hayan destacado por alguna acción trascendental o notable en servicio a la comunidad local o que hubieren realizado elevadas y distinguidas actividades relacionadas con: la seguridad, lo cívico - patriótico, lo intelectual, lo investigativo, lo -científico, lo tecnológico, lo educativo, la docencia, lo policial, lo militar, lo religioso, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento y la obra material.

La presea denominada “ILUSTRE CANTÓN MONTÚFAR”, consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro debe ir esculpido, en alto relieve, el Escudo del Cantón Montúfar, con los colores respectivos en esmalte; alrededor del escudo irá escrita la leyenda: ILUSTRE CANTÓN MONTÚFAR, la fecha de otorgamiento (día, mes y año); al reverso, llevará la leyenda: AL MÉRITO y el nombre de quien la recibe. Este galardón contará con un fondo de cinta bicolor (verde y rojo, distintivos del emblema del Cantón) de cuatro centímetros de ancho y de diez y ocho centímetros de largo (sobrepuesta la una sobre la otra), la cual se colocará en el pecho izquierdo del dignatario.

El galardonado además recibirá una Mención de Honor plasmada en papel pergamino, en la cual estará impreso: El nombre de la Institución donante y del dignatario, el motivo de la distinción y la felicitación respectiva, lugar y fecha de entrega y al pie constarán los nombres y funciones del (la) Alcalde (sa) y de los Señores Concejales.

Artículo 6. Condecoración “MONTÚFAR, PROCERATO DEL TRABAJO”

SECRETARÍA GENERAL

La condecoración “MONTÚFAR, PROCERATO DEL TRABAJO” se otorgará a personas naturales y/o jurídicas del Cantón Montúfar que hubieren realizado elevadas actividades relacionadas con: trabajo artesanal, emprendimientos, economía, administración, producción y mercadeo.

La presea denominada "MONTÚFAR, PROCERATO DEL TRABAJO", consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuya parte izquierda irá una bandera vertical de tres centímetros de alto y uno de ancho en los cuales constarán los colores esmaltados: verde (a la izquierda) y rojo (a la derecha) y del centro a la derecha debe ir esculpido, en alto relieve, el Monumento al Procerato del Trabajo; y, alrededor de la réplica irá escrita la leyenda: MONTÚFAR, PROCERATO DEL TRABAJO, la fecha de otorgamiento (día, mes y año); al reverso, llevará la leyenda: AL MÉRITO y el nombre de quien la recibe. Este galardón contará con un fondo de cinta bicolor (verde y rojo, distintivos del emblema del Cantón) de cuatro centímetros de ancho y de diez y ocho centímetros de largo, la de menor longitud antes que la otra; la cual se colocará en el pecho izquierdo del dignatario.

El galardonado además recibirá una Mención de Honor plasmada en papel pergamino, en la cual estará impreso: El nombre de la Institución donante y del dignatario, el motivo de la distinción y la felicitación respectiva, lugar y fecha de entrega y al pie constarán los nombres y funciones del (la) Alcalde (sa) y de los Señores Concejales.

Artículo 7. Se institucionaliza el otorgamiento de la presea "MONTÚFAR, PROCERATO DEL TRABAJO", específicamente al (a la) Mejor Trabajador(a) y/o al(a) Mejor Empleado(a) del GAD Municipal de Montúfar, designados por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Cantón Montúfar y la Asociación de Empleados Municipales de Montúfar y una Mención de Honor, en la Sesión Solemne anual del respectivo gremio.

Artículo 8. Condecoración “SOL PASTO, NUESTRA IDENTIDAD”.-

La condecoración “Sol Pasto, nuestra identidad” se otorgará a personas naturales y/o jurídicas del Cantón Montúfar que hubieren realizado elevadas actividades relacionadas a los campos: cultural, artístico y social.

La presea denominada “SOL PASTO, NUESTRA IDENTIDAD”, consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpido el símbolo del Sol Pasto y en su contorno irá escrita la leyenda: SOL PASTO, NUESTRA IDENTIDAD, la fecha de otorgamiento (día, mes y año); al reverso, llevará la leyenda AL MÉRITO y el nombre de quien la recibe. Este galardón contará con un fondo de cinta bicolor (verde y rojo, distintivos del emblema del Cantón) de cuatro centímetros de ancho y de diez y ocho centímetros de largo, la de menor longitud antes que la otra; la cual se colocará en el pecho izquierdo del dignatario.

SECRETARÍA GENERAL

El galardonado además recibirá una Mención de Honor plasmada en papel pergamino en la cual estará impreso: El nombre de la Institución donante y del dignatario, el motivo de la distinción y la felicitación respectiva, lugar y fecha de entrega y al pie constarán los nombres y funciones del (la) Alcalde (sa) y de los Señores Concejales.

Artículo 9. Condecoración “PUEBLO TUSA”

La condecoración “PUEBLO TUSA” se otorgará a personas naturales del Cantón Montúfar que hubieren realizado elevadas actividades relacionadas con: salud, liderazgo y personas que hayan contribuido a la preservación del patrimonio arquitectónico.

La presea denominada “PUEBLO TUSA”, consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpido un collash de lugares turísticos de Montúfar y en su contorno irá escrita la leyenda: PUEBLO TUSA, la fecha de otorgamiento (día, mes y año); al reverso, llevará la leyenda AL MÉRITO y el nombre de quien la recibe. Este galardón contará con un fondo de cinta bicolor (verde y rojo, distintivos del emblema del Cantón) de cuatro centímetros de ancho y de diez y ocho centímetros de largo, la de menor longitud antes que la otra; la cual se colocará en el pecho izquierdo del dignatario.

El galardonado además recibirá una Mención de Honor plasmada en papel pergamino, en la cual estará impreso: El nombre de la Institución donante y del dignatario, el motivo de la distinción y la felicitación respectiva, lugar y fecha de entrega y al pie constarán los nombres y funciones del (la) Alcalde (sa) y de los Señores Concejales.

Artículo 10. Condecoración “SAN GABRIEL, PUEBLO MÁGICO”

La condecoración “San Gabriel, Pueblo Mágico” se otorgará a personas naturales del Cantón Montúfar que hubieren realizado elevadas actividades relacionadas con: turismo, ambiente, recreación, obra material, arquitectura urbanística, solidaridad, asistencia social -con especial énfasis a quienes atiendan sectores vulnerables- y significativas manifestaciones filantrópicas.

La presea denominada “SAN GABRIEL, CIUDAD MÁGICA”, consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpido un collash de lugares turísticos de Montúfar y en su contorno irá escrita la leyenda: SAN GABRIEL, CIUDAD MÁGICA, la fecha de otorgamiento (día, mes y año); al reverso, llevará la leyenda AL MÉRITO y el nombre de quien la recibe. Este galardón contará con un fondo de cinta bicolor (verde y rojo, distintivos del emblema del Cantón) de cuatro centímetros de ancho y de diez y ocho centímetros de largo, la de menor longitud antes que la otra; la cual se colocará en el pecho izquierdo del dignatario.

SECRETARÍA GENERAL

El galardonado además recibirá una Mención de Honor plasmada en papel pergamino, en la cual estará impreso: El nombre de la Institución donante y del dignatario, el motivo de la distinción y la felicitación respectiva, lugar y fecha de entrega y al pie constarán los nombres y funciones del (la) Alcalde (sa) y de los Señores Concejales.

Artículo 11. Condecoración “MANUEL J. BASTIDAS”

La Condecoración “Manuel J. Bastidas” se otorgará a exponentes montufareños con lucimientos excepcionales en actividades relacionadas con proyectos significativos concluidos y especialmente con investigadores con resultados en el sector agrícola y pecuario.

La presea denominada “MANUEL J. BASTIDAS”, consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpida la fotografía del insigne personaje y en su contorno irá escrita la leyenda: MANUEL J. BASTIDAS, la fecha de otorgamiento (día, mes y año); al reverso, llevará la leyenda AL MÉRITO y el nombre de quien la recibe. Este galardón contará con un fondo de cinta bicolor (verde y rojo, distintivos del emblema del Cantón) de cuatro centímetros de ancho y de diez y ocho centímetros de largo, la de menor longitud antes que la otra; la cual se colocará en el pecho izquierdo del dignatario.

El galardonado además recibirá una Mención de Honor plasmada en papel pergamino, en la cual estará impreso: El nombre de la Institución donante y del dignatario, el motivo de la distinción y la felicitación respectiva, lugar y fecha de entrega y al pie constarán los nombres y funciones del (la) Alcalde (sa) y de los Señores Concejales.

ARTÍCULO 12. Condecoración “SILVIO ROMÁN GUERRA BURBANO”

La Condecoración “SILVIO ROMÁN GUERRA BURBANO” se otorgará, cada año, a brillantes montufareños con triunfos muy peculiares en diversas actividades deportivas.

La presea denominada “SILVIO ROMÁN GUERRA BURBANO ”, consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpida la fotografía del destacado deportista y en su contorno irá escrita la leyenda: SILVIO ROMÁN GUERRA BURBANO, la fecha de otorgamiento (día, mes y año); al reverso, llevará la leyenda AL MÉRITO y el nombre de quien la recibe. Este galardón contará con un fondo de cinta bicolor (verde y rojo, distintivos del emblema del Cantón) de cuatro centímetros de ancho y de diez y ocho centímetros de largo, la de menor longitud antes que la otra; la cual se colocará en el pecho izquierdo del dignatario.

El galardonado además recibirá una Mención de Honor plasmada en papel pergamino, en la cual estará impreso: El nombre de la Institución donante y del dignatario, el motivo de la distinción y la felicitación respectiva, lugar y fecha de entrega y al pie constarán los nombres y funciones del (la) Alcalde (sa) y de los Señores Concejales.

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 13. PLACAS CONMEMORATIVAS

El GAD Municipal del Cantón Montúfar colocará placas conmemorativas en: espacios públicos apropiados, monumentos y obras emblemáticas.

Constará en la misma, según el caso, una representación del escudo del Cantón Montúfar, el motivo de la placa, lugar y fecha de entrega, y, dicha Placa será elaborada en material perdurable.

Artículo 14. MENCIONES HONORÍFICAS

1. MENCIÓN DE HONOR “HUÉSPED ILUSTRE DEL CANTÓN MONTÚFAR” será entregada a eximios Personajes nacionales o extranjeros, en gratitud a su valiosa y singular visita, a través de un impreso, elaborado en imitación a papel pergamino, acompañado de las llaves de la ciudad.

2. MENCIÓN DE HONOR

Se entregará una MENCIÓN DE HONOR a las Instituciones Educativas, Organizaciones sociales, Empresas, Compañías y Cooperativas de Transporte y otras del Cantón Montúfar, en la Sesión Solemne de aniversario o de festejo patronal.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 15.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DENTRO DE LAS JORNADAS CULTURALES Y DEPORTIVAS

Función del GAD de Montúfar.- El(La) Alcalde(sa) del GAD de Montúfar procederá a dar a conocer el proceso en marcha y determinará que la Comisión de Cultura, Deporte y Recreación, actúe en sujeción a la reglamentación vigente, a partir del primer día laborable de la segunda semana de septiembre, fecha en la cual presentará el informe respectivo.

Función de la Secretaría General.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, convocará a los meritisimos montufareños, Sustitutos o Representantes Institucionales o del Proyecto desarrollado o en ejecución, de la colectividad Montufareña, residentes y no en su terruño, por los diferentes medios de comunicación masiva tradicional, página web del GAD Municipal y en general por las redes sociales, en el primer día de agosto y cerrará su proceso de

SECRETARÍA GENERAL

inscripción, sin prórroga, el 31 de agosto de todos los años. Dicha Secretaría General, informará al GAD de Montúfar sobre lo actuado en el primer día laborable de septiembre, mediante comunicación escrita.

Funciones de la Unidad de Cultura.- El Jefe de la Unidad de Cultura, en base a los plazos establecidos y los informes técnicos de las respectivas Direcciones y Unidades Municipales, remitirá un informe consolidado al Alcalde o Alcaldesa, haciendo conocer los listados de reconocimiento; quien de forma inmediata pondrá en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal para que en una sesión extraordinaria de carácter reservado realicen su respectivo análisis y discernimiento. Se adjuntará la lista los(as) postulantes que cumplen y quienes no con los requisitos en cada una de las categorías.

Funciones del Concejo Municipal.- El GAD de Montúfar, a partir de la segunda Sesión Ordinaria de septiembre, llevará a cabo el respectivo análisis y aprobará las postulaciones en el Seno del Concejo y resolverá el procedimiento a seguirse desde ese momento, en cuanto tiene que ver a:

- 1) La información oficial a los seleccionados y no seleccionados;
- 2) Señalamiento de los aspectos puntuales, tanto para las preseas, placas conmemorativas, como para las menciones de Honor; y,
- 3) Fijación de los fondos para estos fines y determinación de las Comisiones para la obtención y preparación de los mismos, invitación oficial a los seleccionados y determinación de ellos y sus dos acompañantes en la Sesión Solemne, como los oradores, designados oficialmente, para cada caso, entre otros aspectos inherentes.

Funciones de la Comisión de Cultura, Deporte y Recreación

- a. Recabar información precisa y documentada, en el periodo comprendido entre los albores del Cantón Montúfar y la actual fecha, tendiente a lograr una nómina de personajes ilustres cuyos nombres hayan sido y no reconocidos en actos solemnes y públicos, a fin de que formen parte de una Memoria Escrita sobre esta temática, la cual reposará en la Biblioteca Municipal.
- b. A partir del traslado de la información sobre esta materia por parte del (la) Alcalde (sa), convocar, en nombre del GAD de Montufar, a fin de tratar en el transcurso de los días inmediatos y máximo hasta el 11 de septiembre, a por lo menos dos Sesiones de trabajo, a:

- 1) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social,
- 2) Director de Desarrollo Social,

SECRETARÍA GENERAL

- 3) Jefe de la Unidad de Cultura del GAD de Montúfar,
- 4) Presidente de la Federación de Barrios del Cantón Montúfar o su Delegado(a), debidamente acreditado(a),
- 5) Director del Distrito de Educación o su Delegado(a), debidamente acreditado(a),
- 6) Presidente de la Asamblea Local de Montúfar o su Delegado(a), debidamente acreditado(a), y,

En caso de que hasta la fecha establecida no se haya recibido postulación alguna para posibles homenajeados, o no hayan sido calificados, el pleno del Concejo Municipal, de ser pertinente resolverá, por votación en mayoría simple, la designación y entrega de los estímulos a quien meritoriamente corresponda.

Artículo 16. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

El (Los) interesado (s), deberá (n) cumplir con el único requisito:

Solicitud, en papel numerado municipal, dirigida a la Alcaldía de Montúfar y presentarla en la Secretaría General del Cabildo Municipal, donde el solicitante receptorá un recibido de parte del Titular de esta Dependencia, en el cual conste el número de fojas adjuntas.

- a. Para personas naturales, anexar su Hoja de Vida, en la cual consten aspectos inherentes a su postulación y fotocopias de los documentos que acompañe.
- b. Para personas jurídicas: su historial en el cual se destaquen aspectos sobresalientes; y,
- c. Para Proyectos: fotocopia completa y fotografías del impacto del mismo.

El postulante, de estimarlo conveniente, debe señalar el reconocimiento que persigue alcanzar.

CAPITULO IV REGISTRO Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 17.- REGISTRO

Con la finalidad de garantizar una información auténtica, veraz y legal, la Secretaría General del Concejo Municipal del Cantón Montúfar, creará un registro de las personas

SECRETARÍA GENERAL

naturales y jurídicas y de proyectos que recibieron un reconocimiento, en cualquiera de sus clases, en donde constará la resolución respectiva.

ARTÍCULO 18.- FINANCIAMIENTO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, consignará los recursos económicos suficientes y necesarios, en sujeción a la ley, para cumplir con la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las personas naturales cuidadosamente seleccionadas y personas jurídicas, por sus elevados méritos incuestionables y de igual modo el(los) representante(s) de proyectos cumplidos, de impacto y de beneficio social sus efectos, alcanzarán estimulaciones por su brillantez y excepcionalidad.

SEGUNDA.- Los reconocimientos que se concedan mediante esta Ordenanza, serán otorgadas por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de tratarse de una distinción diferente.

TERCERA.- Los familiares de los extintos, seleccionados como personajes a ser reconocidos, serán invitados oficialmente por el GAD de Montúfar y recibirá la(s) distinción(es) quien sea escogido entre ellos.

CUARTA.- En la Sesión Solemne a desarrollarse el 27 de septiembre de todos los años, con motivo de recordar un año más de emancipación político-administrativa, el espacio dedicado al reconocimiento a notables personas naturales y jurídicas será eminente, en el cual lucirán muestras de regio protocolo.

QUINTA.- La administración municipal, a través de la Unidad de Comunicación, publicará el listado de personas naturales y jurídicas y proyectos que fueron tomados en cuenta para reconocimientos del pueblo del Cantón Montúfar, en los medios de comunicación social de la localidad, 48 horas posteriores a la entrega.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SECRETARÍA GENERAL

Msc. Carmen Paucar Barros
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS: CONDECORACIONES, PLACAS CONMEMORATIVAS, MENCIONES DE HONOR, DEL PUEBLO DEL CANTÓN MONTUFAR, POR INTERMEDIO DE SU GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -GAD- A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y DESTACADOS PROYECTOS CUMPLIDOS.”** Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días uno y ocho de septiembre del año 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los ocho días del mes de septiembre del año 2022. Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los ocho días del mes de septiembre del 2022, a las 14h00. VISTOS; **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS: CONDECORACIONES, PLACAS CONMEMORATIVAS, MENCIONES DE HONOR, DEL PUEBLO DEL CANTÓN MONTUFAR, POR INTERMEDIO DE SU GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -GAD- A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y DESTACADOS PROYECTOS CUMPLIDOS”**, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifique personalmente a la señora Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves ocho de septiembre del 2022, a las 14h00 horas. Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los nueve días del mes de septiembre del 2022, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: **“ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS: CONDECORACIONES, PLACAS CONMEMORATIVAS, MENCIONES DE HONOR, DEL PUEBLO DEL CANTÓN MONTUFAR, POR INTERMEDIO DE SU GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -GAD- A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y DESTACADOS PROYECTOS CUMPLIDOS.”**. Cúmplase y Promúlguese.

Msc. Carmen Paucar Barros
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN MONTÚFAR

SECRETARÍA GENERAL

Proveyó y firmo “**LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS: CONDECORACIONES, PLACAS CONMEMORATIVAS, MENCIONES DE HONOR, DEL PUEBLO DEL CANTÓN MONTUFAR, POR INTERMEDIO DE SU GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -GAD- A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y DESTACADOS PROYECTOS CUMPLIDOS.**” la Msc. Carmen Paucar Barros Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los nueve días del mes de septiembre del año 2022.
Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL